



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10109536
EXP. N°	6495886



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 029 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 23 ENE 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 35-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de enero de 2026; Informe Técnico N° 127-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 15 de enero de 2026; Carta N° 30-2026-ING.FMCD de fecha de recepción 14 de enero de 2026; Informe N° 103-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC de fecha de recepción 31 de diciembre de 2025; Carta N° 233-2025/FMCD de fecha de recepción 30 de diciembre de 2025; Carta N° 029-2025-CONSORCIOPIÑAP de fecha de recepción 29 de diciembre de 2025; Informe N° 025-2025/RO-CONSORCIOPIÑAP de fecha de recepción 29 de diciembre de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 268-2025-GRJ/GGR, de fecha 23 de diciembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de octubre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PIÑAP, con fecha 07 de abril de 2025, suscribieron el Contrato N°060-2025-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, por un monto de S/ 2,595,364.82 (Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 82/100 soles), por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 23 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 31 días calendarios, y un presupuesto general vigente al mes de abril de 2024, considerándose para el adicional N° 01 por el monto de S/ 98,469.24 con una incidencia de 3.79% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de - S/ 98,469.24 y una incidencia de -3.79% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 268-2025-GRJ/GGR, de fecha 23 de diciembre de 2025, se resuelve aprobar la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR. AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, con un presupuesto considerándose para el adicional N° 01 el monto de S/ 98,469.24 con una incidencia de 3.79% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de - S/ 98,469.24 y una incidencia de -3.79% y un presupuesto total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Carta N° 029-2025-CONSORCIOPIÑAP de fecha de recepción 29 de diciembre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO PIÑAP, presenta a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01 adjuntando el Informe N° 025-2025/RO-CONSORCIOPIÑAP de fecha de recepción 29 de diciembre de 2025, en el que señala que se solicita la ampliación de plazo por 31 días calendario, ya que esta afecta el plazo de ejecución, así también la programación de los trabajos en obra por lo que se ratifica la necesidad de la aprobación de la ampliación de plazo. Siendo ello remitido al Inspector de Obra – Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro mediante Memorando N° 6911-2025-GRJ/GRI/SGSLO, para que sustente técnicamente y emita su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 103-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC de fecha de recepción 31 de diciembre de 2025; el Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro – Inspector de Obra, señala que ha evaluado la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo de Obra N° 01, presentada por el Representante Común del CONSORCIO PIÑAP, por lo que se emite pronunciamiento aprobando la ampliación de plazo de obra N° 01 indicando como fecha de inicio el 25 de diciembre de 2025 y fecha de culminación 24 de enero de 2026, siendo total 31 días calendario, los cuales corresponden al saldo neto del plazo adicional de obra N° 01, luego de descontar los días traslapados con el plazo contractual vigente (25/12/2025 al 02/01/2026) y los días de ejecución de obra, verificados en obra (03/01/2026 al 24/01/2026);

Que, con Informe Técnico N° 127-2026-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 15 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 30-2026-ING.FMCD de fecha de recepción 14 de enero de 2026 suscrito por la Coordinadora de Obra, emite pronunciamiento favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por 31 días calendario, sustentando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

4.7. SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

De acuerdo a LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA, menciona lo siguiente:

INICIO DE CAUSAL

ASIENTO N° 111 – DEL RESIDENTE (16-09-2025)

- Con CARTA N° 020-2025-CONSORCIOPIÑAP, de fecha 15 de septiembre, se presentó al Gobierno Regional de Junín, para su atención, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01. Se adjunta el cargo de la CARTA N° 020-2025-CONSORCIO PIÑAP.

FIN DE CAUSAL

- Con fecha 24 de diciembre del 2025, mediante CARTA N° 5037-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se comunicó al contratista del CONSORCIO PIÑAP la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL





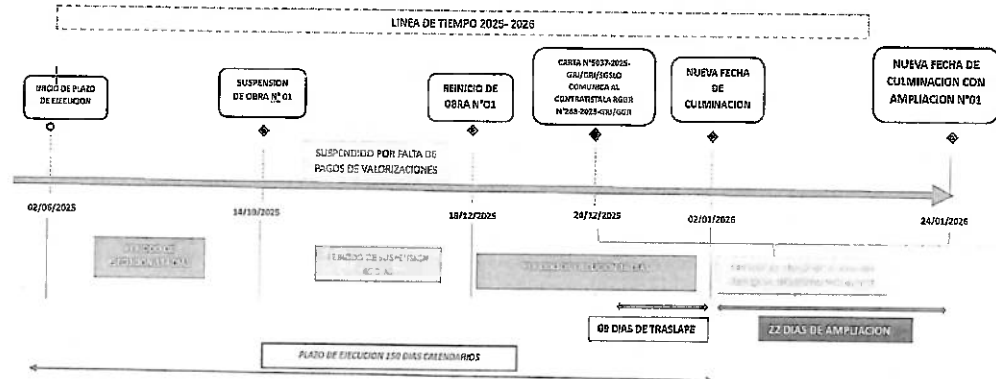
Gobierno Regional Junín



REGIONAL N° 268-2025-GRJ/GGR, la aprobación de la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por 31 días calendarios.

- 4.7.1 El proyecto "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508. Cuenta con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, conforme se indica en el expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°684-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 01 de octubre del 2024..
- 4.7.2 Así mismo mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de octubre del 2025, SE RESUELVE en su ARTÍCULO 1º: APROBAR, el Expediente Técnico Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508, con un plazo de ejecución de (31) días calendarios, por la modalidad por contrata y un presupuesto general vigente al mes de abril del 2024.
- 4.7.3 Por otro lado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 268-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de diciembre del 2025, se resuelve en su Artículo 1º: APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508. Con un presupuesto total de S/ 98,469.24 soles, precisándose que el Adicional de Obra N°01 es por el importe de S/ 98,469.24 soles y el Deductivo Vinculante N°01 es por el importe de S/ 98,469.24 soles. Teniendo finalmente una incidencia de 0.00%, por 31 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico N° 2885-2025-GRJ/GRI/SGSLO.
- 4.7.4 Por tanto, en mérito al plazo de ejecución de la obra y el plazo necesario para ejecutar la prestación de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, el periodo de ejecución total de la obra se computa de la siguiente manera:

"MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE



De la Línea de Tiempo de Ejecución del proyecto se puede precisar lo siguiente:

- Se tiene como fecha de inicio de la obra el día 02 de junio del 2025, y una nueva fecha de culminación el 02 de enero del 2026, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.
- El día 13 de octubre del 2025 se suscribe el acta de suspensión, pero inicia el 14 de octubre del 2025, por falta de pagos pendientes de valorizaciones.
- Con fecha 15 de diciembre se suscribe el acta de reinicio de ejecución de obra llegando a un acuerdo que debe reiniciarse el 18 de diciembre del 2025.
- Con fecha 24 de diciembre del 2025, mediante CARTA N° 5037-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se comunica al contratista del CONSORCIO PIÑAP la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 268-2025-GRJ/GGR, la aprobación de la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 por 31 días calendarios.
- La prestación de ejecución del Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, tiene como plazo de ejecución 31 días calendarios contados a partir del 25 de diciembre del



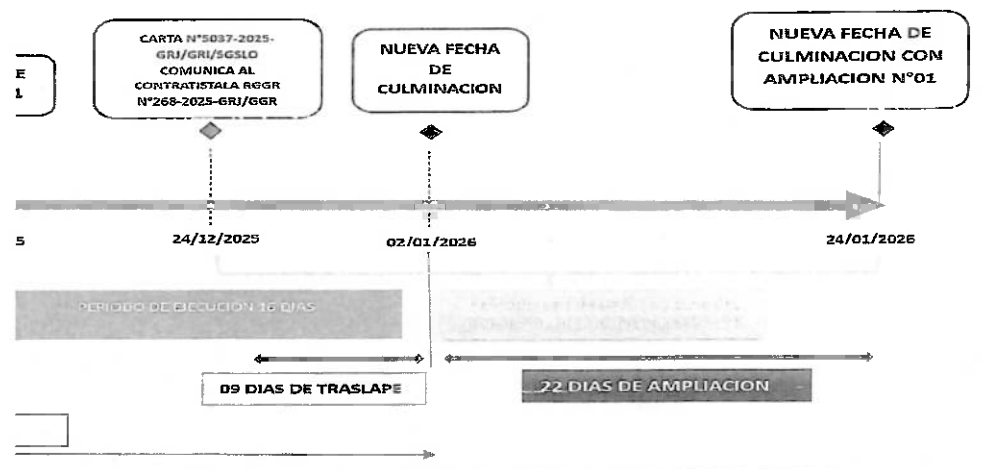
Gobierno Regional Junín



2025, hasta el día 24 de enero del 2026. Por lo que el periodo de ejecución de la prestación adicional se encuentra cuantificado de forma traslapada al periodo de ejecución contractual.

- Finalmente, debido a que el periodo de ejecución del Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 tiene como fecha de inicio el día 25 de diciembre del 2025, esta se encuentra traslapado con el plazo de ejecución contractual en 09 días, contados del 25/12/2025 al 02/01/2026, por lo que el periodo neto de ampliación de plazo es de 22 días calendarios a partir de la fecha de culminación del plazo de ejecución contractual, siendo este el día 02 de enero del 2026 y consecuentemente se tiene un plazo final de culminación de la obra el día 24 de enero del 2026.

- 4.7.5. El inicio de plazo de ejecución del Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 tiene como fecha de inicio el día 25 de diciembre del 2025 y como fecha de culminación el día 24 de enero del 2026, siendo su periodo de ejecución un total de 31 días calendarios, existiendo un periodo de 09 días de traslape con el plazo contractual el cual termina el 02 de enero del 2026, de acuerdo al siguiente detalle:



- 4.7.6. Por tanto, al tener un periodo de ejecución restante de 09 días calendarios, ejecución del Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 supera al plazo contractual en 22 días calendarios de ejecución, en consecuencias dichas actividades se vuelven críticas en el proceso de ejecución, siendo importantes su ejecución dentro del plazo establecido y conforme se resuelve en los documentos precedentes. Tal es así que debido al traslape de tiempo de ejecución de 09 días calendarios corresponde ampliar el plazo de ejecución de la obra por un periodo de 22 días calendarios contados a partir de la fecha de culminación contractual de la obra y teniendo como fecha de culminación el día 24 de enero del 2026.

- 4.7.7. Así mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 197 de la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado se precisa que:

artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- 4.7.8. Por tanto, la ampliación de plazo N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508, se deriva directamente por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional correspondiente al Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, aprobado mediante



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de octubre del 2025. Siendo el plazo de ejecución por un periodo de **31 días calendarios**. Que inicia el día 25 de diciembre del 2025 y culmina el día 24 de enero del 2026, plazo de ejecución que tienen un traslape de 09 días con el plazo contractual vigente. **En consecuencia, el periodo de ampliación corresponde a 22 días calendarios, computados a partir de la culminación del plazo contractual vigente.**

5. CONCLUSIONES:

- 5.1 Por lo expuesto la ampliación de plazo se encuentra sustentado en merito a la aprobación de la ejecución de la prestación de adicional de obra el cual mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 268-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de diciembre del 2025, se resuelve en su Artículo 1°: APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508. Con un presupuesto total de S/ 98,469.24 soles, precisándose que el Adicional de Obra N°01 es por el importe de S/ 98,469.24 soles y el Deductivo Vinculante N°01 es por el importe de S/ 98,469.24 soles. Teniendo finalmente una incidencia de 0.00%, por 31 días calendarios, conforme los fundamentos del Informe Técnico N° 2885-2025-GRJ/GRI/SGSLO.
- 5.2 Así mismo, la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI:2508508. se encuentra justificado y viable en mérito al Artículo 197 párrafo b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Toda vez que el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, tiene expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 268-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de diciembre del 2025. Y una aprobación de ejecución de la prestación del Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, tiene expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°633-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 23 de octubre del 2025.
- 5.3 Finalmente, este despacho, luego de haber realizado el análisis a la solicitud de ampliación de plazo, se determina que el plazo de 31 días calendarios para la ejecución de la prestación del Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01. Tiene un traslape de 09 días con el plazo de ejecución contractual, el cual finaliza el día 02 de enero del 2026. Por lo que el plazo de ejecución de la prestación del Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 inicia el día 25 de diciembre del 2025 y culmina el día 24 de enero del 2026. Por tanto, este despacho declara procedente otorgar un periodo de ampliación de plazo de ejecución por veintidós (22) días calendarios, computados a partir de la culminación del plazo contractual vigente, por lo que dicha ampliación de plazo N°01 inicia el 03 de enero del 2026 y culmina el 24 de enero del 2026.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 35-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 23 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el sustento técnico emitido por la Inspección y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, en tanto se ha acreditado fehacientemente los hechos, así como sus efectos sobre la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente cumpliéndose de esta forma lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones



Gobierno Regional Junín



del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 127-2026-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y un (31) días calendario presentada por el CONSORCIO PIÑAP, invocando la causal estipulada en el Art. 197, literal b) del RLCE por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras determina la PROCEDENCIA de dicha solicitud por un periodo de veintidós (22) días calendario. El sustento de esta decisión se basa en: (I) el cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 198 del RLCE, toda vez que la circunstancia invocada concluyó el 24 de diciembre de 2025 con la notificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 268-2025-GRJ/GGR, presentándose la solicitud el 29 de diciembre de 2025, cumpliendo estrictamente con el plazo de quince (15) días tras la conclusión de la causal; y (II) el análisis técnico de la ruta crítica, donde se evaluó que el adicional requiere 31 días para su ejecución (del 25/12/2025 al 24/01/2026); sin embargo, dado que el contrato contaba con vigencia hasta el 02 de enero de 2026, existe un traslape de 09 días. En consecuencia, la Entidad determina que la afectación real a la ruta crítica es de 22 días calendario, computados desde el 03 de enero de 2026 hasta el 24 de enero de 2026, constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por veintidós (22) días calendario al Contrato N°060-2025-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, solicitada por el CONSORCIO PIÑAP, que se computarán desde el 03 de enero de 2026 hasta el 24 de enero de 2026, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 127-2026-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO PIÑAP, al Inspector de Obra – Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ENE 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)